



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 25 ENE. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 002 -2019-GRLL-GGR-GRPAT/SGP, de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, ha presentado el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que constituye la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional La Libertad", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 y sus modificatorias las leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando asimismo en el artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en sus: Art. 7°. Titular de la Entidad, punto 7.3., inciso 3: que el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigentes. Art. 13. El Presupuesto, punto 13.3, que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN y en el Art. 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, punto 24.2, que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de los siguientes factores: (i) ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes; (ii) reglas fiscales aprobadas; (iii) prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; (iv) criterios específicos de programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y; (v) eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política;

Que, el artículo 37°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, de fecha 09 de septiembre de 2011 y sus modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento, conducir el proceso de formulación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Anual, éste último referido al Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2016-GRLL/CR, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) 2016 – 2021 del Gobierno Regional La Libertad;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2021-2017-GR-LL/GOB, de fecha 19 de octubre de 2017, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 del Gobierno Regional La Libertad;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, tiene como objetivo, establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la misma Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, define al Plan Estratégico Institucional (PEI) como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual sirve, objetivos que se reflejan en resultados. Asimismo, contiene los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales. En cuanto al Plan Operativo Institucional (POI), lo define como el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, que contiene la programación de Actividades Operativas e Inversiones y, tiene un periodo Multianual: Mínimo tres (3) años de acuerdo con el periodo del PEI y Anual: Un (1) año en consistencia con el PIA;

Que, asimismo, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, señala en el punto 4. Aspectos Generales, inciso 4.2. para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección, como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, teniendo como funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- d) Validar el documento del PEI y POI.
- e) Intervenir en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico, para la mejora continua.

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, También refiere, que el Titular podrá conformar un Equipo Técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión, teniendo como funciones:

- a) Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI

Que, en el mismo punto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, señala, que la Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de este modo, al tratarse de un ciclo comprende las fases de (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan, la Comisión es de carácter permanente. Asimismo, que el titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, política general de gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de sus Unidades Ejecutoras, una articulación del POI con los Sistemas Administrativos Transversales (e integración con sus Aplicativos Informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI, designando para ello, un responsable del órgano de planeamiento en la entidad (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora), es responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, con el objeto que la aplicación de las cuatro (4) fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua: 1) conocimiento integral de la realidad, 2) el futuro deseado, 3) políticas y planes



coordinados y 4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimenten, así como la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI y POI, este en línea con la política institucional y en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda, se debe constituir una Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipos Técnicos, para tal fin;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias, y estando a los vistos de la Subgerencia de Planeamiento, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional La Libertad**", para la mejora continua con el objeto de optimizar el aporte de los Sistemas Administrativos Transversales a los procesos operativos para el logro de resultados a favor de la población. Dicha Comisión estará, integrada con los siguientes miembros de las unidades orgánicas / unidades ejecutoras, que a continuación se detallan:

1. Gobernador Regional, quién la presidirá
2. Gerente General Regional, reemplazará al Gobernador Regional en su ausencia o lo representará por delegación expresa
3. Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quién asumirá la Secretaría Técnica
4. Subgerente de Planeamiento
5. Subgerente de Programación Multianual de Inversiones
6. Gerente del Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CERPLAN
7. Gerente Regional de Presupuesto
8. Gerente Regional de Contrataciones
9. Gerente Regional de Agricultura
10. Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
11. Gerente Regional de Infraestructura
12. Gerente Regional de Asesoría Jurídica
13. Gerente Regional de Administración
14. Subgerente de Logística y Servicios Generales
15. Subgerente de Tecnologías de la Información
16. Gerencia Regional de Salud
17. Gerencia Regional de Educación
18. Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, a la **Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional La Libertad**", las funciones siguientes:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los Informes de Evaluación del PEI y del POI
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones
- Validar el documento del PEI y POI
- Intervenir en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico, para la mejora continua.

ARTÍCULO TERCERO.- Constituir, en cada unidad ejecutora un **Equipo Técnico para el Planeamiento Estratégico**, con el objeto que el Planeamiento Institucional y su Articulación con los Sistemas Administrativos Transversales (SAT), se efectúe de manera uniforme y eficiente, la cual tendrá como





función: a) Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico, en el desarrollo de sus funciones encomendadas y estará conformado por:

1. El Gerente o Director de la Unidad Ejecutora, quién lo presidirá
2. El responsable del área de Planeamiento, o quién haga sus veces
3. El responsable del área de Presupuesto, o quién haga sus veces
4. El responsable del área de Administración, o quién haga sus veces
5. El responsable del área usuaria principal de la Unidad Ejecutora



Para la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central – Gobierno Regional La Libertad, la Comisión de Planeamiento Estratégico, hará las veces de Equipo Técnico, siendo la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la responsable de consolidar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo (POI) del Pliego.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que todas las unidades orgánicas y unidades ejecutoras integrantes del Gobierno Regional La Libertad, participen activamente en el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación y brinden el apoyo necesario que requiera, la Comisión de Planeamiento Estratégico y sus Equipos Técnicos.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL